

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA , ubicado en JOSE MANUEL VELIZ 215 LOTE 7-A-2 DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 7-A DE LA SUBDIVISIÓN DE LA HIJUELA N°7, DE LA SUBDIVISIÓN RESTO DEL FUNDO BARACALDO ORIENTE , MARÍA PINTO , REGIÓN METROPOLITANA con ingreso en prestación N°2513464875 de fecha 05/09/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por AGROCOMERCIAL LA REINA LIMITADA , RUT: 76704463-1, representada por Don(a) JOSÉ CHRISTIAN RIQUELME POBLETE , RUT: 14513527-3 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en CALLE JOSE VELIZ LOTE 7A2 SUBDIVISION HIJUELA 7 BARACALDO ORIENTE , MARÍA PINTO , REGIÓN METROPOLITANA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2513464875/2 con fecha 20/10/2025

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION TIPO PROCESADORA, ubicado en JOSE MANUEL VELIZ 215, LOTE 7-A-2 DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 7-A DE LA SUBDIVISIÓN DE LA HIJUELA N°7, DE LA SUBDIVISIÓN RESTO DEL FUNDO BARACALDO ORIENTE , MARÍA PINTO, REGIÓN METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- PROCESAR FRUTAS, HORTALIZAS Y CHAMPIÑONES

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (2500 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **FIJASE** un plazo máximo de 18 meses contados desde la fecha de la presente Resolución, para que la solicitante implemente las metodologías de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), en toda su línea de producción, conforme a lo establecido por el artículo 69 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S.977/96 del Ministerio de Salud.

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de PROCESADORA DE FRUTAS Y HORTALIZAS. ante la Ilustre Municipalidad de MARÍA PINTO.

6. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 102/2017 Y 231/2025

